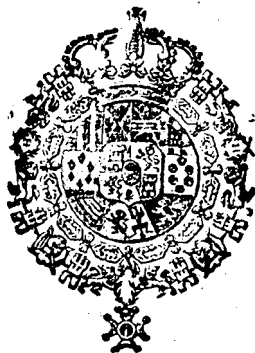


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Eustaquio Lozano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MEJOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 105 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarado de Beneficencia, al sitio de la Cañadilla, que linda por O.

con tierra de Siro Búrgos, M. con olivar de Don Tomás Falceto, P. con tierra de Santiago Prado, y N. con otra del Colegio; consta de 500 estadales ó 47 áreas: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 500, se halla arrendada á Manuel Huecas en 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 12 reales 52 cénts., capitalizada en 276 rs. 68 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 136 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, frente á los Caidos, que linda por O. con el camino del monte, M. y P. con tierra del Colegio, y N. con raya de Villaluenga; consta de 1631 estadales ó 153 áreas y 31 centiáreas: ha sido tasada en renta en 81 rs., en venta 1631, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 1 fanega y 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 49 rs. 74 cénts., capitalizada en 1115 rs. 81 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 189 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Valdelarina, que linda por O. con tierra de Don Tomás Falceto, M. con otra de D. Martin Perez, y P. con la de Siro Búrgos; consta de 1710 estadales ó 160 áreas y 74 centiáreas: ha sido tasada en renta en 128 rs., en venta 2565, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega y 2 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 46 rs. 58 cénts., capi-

tasada en 1047 rs. 31 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 195 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Aceca, con el que linda al M., por O. con tierra del Colegio, P. con Veredilla, y N. con tierra de D. Tomás Falceto; consta de 1906 estadales ó 179 áreas y 16 centiáreas: ha sido tasada en renta en 142 rs., en venta 2859, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega y 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts. la fanega, importa 52 rs. 82 céntimos, capitalizada en 1187 rs. 95 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 221 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Navarreto con el que linda por N., al O. con la Cañada, M. con camino de Villares, y P. con tierra del Colegio; consta de 450 estadales ó 42 áreas y 30 centiáreas: ha sido tasada en renta en 56 rs., en venta 1125, se halla arrendada á Don Tiburcio Dueñas en 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 12 rs. 52 cénts., capitalizada en 276 rs. 68 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 266 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al puntal de Caro, que linda por O. con tierra de Siro Búrgos, M. con Arroyada, y P. y N. con camino de Villalengua; consta de 5300 estadales ó 510 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasada en renta en 247 rs., en venta 4950, se halla arrendada á Don Tiburcio Dueñas en 2 fanegas y 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 95 rs. 52 cénts., capitalizada en 2099 rs. 18 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 269 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Toledo con el que linda por O., al M. con tierra de Manuel del Prado, P. con otra de D. Tomás Falceto, y N. con la de Isidoro del Prado; consta de 750 estadales ó 72 áreas y 50 centiáreas: ha sido tasada en renta en 56 rs., en venta 1125, se halla arrendada á Antolin Martín en 6 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts. la fanega, importa 21 rs. 79 céntimos, capitalizada en 490 rs. 57 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 273 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Toledo con el que linda por P., al O. y N. con tierra y olivas del Colegio; consta de 1500 estadales ó 141 áreas; contiene 22 olivas, las que han sido tasadas en venta en 660 rs., y el terreno en 2250, y todo junto en renta en 145, en venta 2910, se halla arrendada á Antolin Martín en 1 fanega y 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 60

reales 75 cénts., capitalizada en 1566 rs. 87 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 284 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino del Monte, que linda por O. con vereda de Valdegeños, M. con tierra de Montemar, P. con camino del Monte, y N. con tierra de Santos Rodríguez; consta de 1100 estadales ó 105 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en renta en 55 rs., en venta 1100, se halla arrendada á Prudencio Aguado en 9 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 27 rs. 79 cénts., capitalizada en 624 rs. 17 céntimos, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruc-

cion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 16 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.